

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
QUETAME- CUNDINAMARCA**

Quetame, cinco (5) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

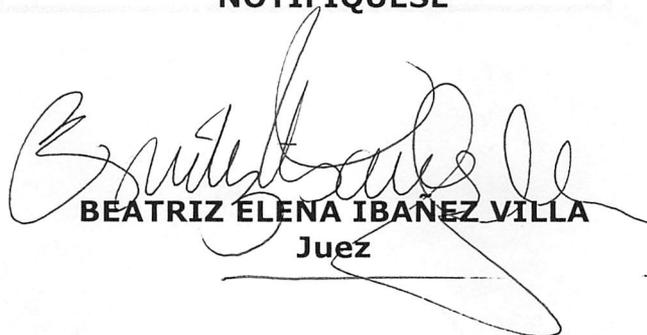
Clase: *Acción de tutela*
Radicado No. *2022-00093-00*
Accionante: *Blanca Yaneth Ardila Parrado y otros*
Accionados: *Alcaldía de Quetame Cundinamarca*

AUTO

Sería la oportunidad para pronunciarse respecto de la admisión de la acción de tutela instaurada por Blanca Yaneth Ardila Parrado en representación de su hijo Edwin David Agudelo Ardila y, Yenny Rocío Molano en representación de sus menores hijos Julián Sneider Padilla Molano y Melanie Gabriela Padilla Molano contra el Municipio de Quetame; sino fuera porque las accionantes no dieron cumplimiento a lo establecido en el inciso 2º del artículo 37 del Decreto 2591 de 1991 el cual refiere "... *El que interponga la acción de tutela deberá manifestar, bajo la gravedad del juramento, que no ha presentado otra respecto de los mismos hechos y derechos. ...*"

En consecuencia, no queda camino distinto que INADMITIR la acción de tutela para que la misma sea subsanada, en el sentido de que la parte actora manifieste bajo la gravedad del juramento si ha interpuesto otra tutela respecto de los mismos hechos y derechos a que se refiere la presente causa; para el efecto, se concede a las accionantes el término de dos (2) días contados a partir de la notificación de esta providencia, so pena de rechazar la misma.

NOTIFÍQUESE


BEATRIZ ELENA IBÁÑEZ VILLA
Juez